

COPIA

Juzgado de lo Mercantil núm. 1
Palma de Mallorca
CONCURSO ORDINARIO 823/2014

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1

GUILLERMO MORENO RIBAS, como ADMINISTRADOR CONCURSAL, según consta debidamente acreditado en los autos de Concurso Ordinario Voluntario 823/2014, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, de conformidad con lo ordenado en el Auto de reapertura del concurso de fecha 7 de julio de 2015, en cuya parte dispositiva se requiere a la Administración Concursal para que, una vez presentados los textos definitivos, presente en el plazo de quince días, plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, por medio del presente escrito, vengo a presentar **Plan de Realización de Bienes y Derechos.**

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito, y acuerde de conformidad.

En Palma de Mallorca, a 24 de septiembre de 2015.


Fdo.: Guillermo Moreno Ribas

**PLAN DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y
DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA**

(Artículo 148 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal)

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO
DE PALMA DE MALLORCA

**Concurso Voluntario Ordinario 823/2014 de las
entidades**

**GRUPO GLOBATEL, S.L.
GLOBATEL CANARIAS, S.L.
GLOBATEL CATALUNYA, S.L.
MULTITERMINAL, S.L.
TERMILIN, S.L.**

Administración Concursal: Guillermo Moreno Ribas.

Palma de Mallorca, a 24 de septiembre de 2015.

Guillermo Moreno Ribas, como Administrador Concursal de las entidades GRUPO GLOBATEL, S.L.; GLOBATEL CANARIAS, S.L.; GLOBATEL CATALUNYA, S.L.; MULTITERMINAL, S.L.; TERMILIN, S.L., cuyo expediente se tramita con el número 823/2014, ante este Juzgado de lo Mercantil, como mejor proceda en Derecho, comparece y presenta:

PLAN DE LIQUIDACIÓN

de conformidad con lo ordenado por este Juzgado, dentro del plazo al efecto conferido en el Auto de reapertura del concurso de fecha 7 de julio de 2015, y conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Teniendo en cuenta las circunstancias de este concurso, reflejadas en los Informes presentado por la Administración Concursal y, especialmente, el hecho de la práctica inexistencia de masa activa de las concursadas, entiende esta Administración Concursal que no cabe presentar un Plan de Liquidación como tal, sino simplemente reflejar la forma de realización del mínimo activo existente que se considera más conveniente para el interés del concurso. En este sentido, cabe recordar que se procedió a la reapertura del concurso tras la solicitud de la Administración Concursal al haberse recibido una oferta de compra por la cartera de clientes de la entidad TERMILIN, S.L., la única de las sociedades concursadas que mantenía actividad, y con el fin de proceder a la venta de dicha cartera de clientes.

Así, ya se ha hecho constar que las concursadas no disponen de masa activa y que, prácticamente, carecen de actividad. La única de las sociedades que todavía mantiene una ligera actividad es TERMILIN, S.L., por la que se ha recibido una oferta de compra que, a entender de esta Administración Concursal, es la única vía para conseguir algo de liquidez, toda vez que los elementos de la sociedad, considerados individualmente, carecen de todo valor, como ya se ha reflejado en los informes presentados. Con todo, únicamente se conseguiría liquidez para pagar parte de los créditos contra la masa.

Por todo ello, se solicitará la aprobación de la referida oferta en los términos que a continuación se expondrán, siempre y cuando no se presente una oferta superior.

A la fecha presente se ha recibido una sola oferta para adquirir el activo de TERMILIN, S.L., consistente en el fondo de comercio de la sociedad, integrado por sus líneas de telefonía móvil, sus clientes y derechos. La citada oferta ha sido presentada por la siguiente sociedad: **GLOBATELTECH, S.L.**

En relación con los detalles de la oferta, si bien se aporta como ANEXO I la oferta firmada por la ofertante para una mayor transparencia, se relaciona a continuación un resumen con las principales características y condiciones de la misma:

- ❖ No subrogación de responsabilidades de carácter fiscal: La venta de las líneas telefónicas objeto de la oferta no podrá suponer para el adquirente, sucesión o subrogación en cualesquiera obligaciones tributarias, que existan o que puedan existir a cargo de los transmitentes pendientes a la fecha del otorgamiento. En este sentido, en la resolución judicial que autorice la venta deberá indicarse de forma expresa que la Oferente no se subrogará en las obligaciones tributarias relativas a las unidades adquiridas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Undécima de la Ley Concursal, que reforma el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como que la venta dará lugar a la cancelación de las cargas anteriores al concurso. La exoneración de todas estas responsabilidades, y su mención expresa en la resolución judicial que autorice la venta, es un elemento esencial de la oferta.
- ❖ Cargas que gravan los bienes objeto de compra: El oferente no se subrogará en la posición de la concursada respecto de las cargas que puedan gravar los bienes objeto de la oferta.
- ❖ Precio: El precio a abonar por la oferente, es de MIL SETECIENTOS EUROS € (1.700 EUROS), más IVA, en su caso.
- ❖ Calendario de pagos: El precio se abonaría al contado, y en todo caso, una vez autorizada la venta, sea acordada la subrogación de GLOBETELTECH en la titularidad de las líneas telefónicas por parte de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.
- ❖ Plazo: Una vez cumplidos todos los trámites y condiciones que correspondan, la presente oferta deberá formalizarse en el plazo de UN MES desde que se autorice la venta.
- ❖ Mantenimiento de la actividad y subrogación y/o novación con proveedores: Con el objeto de que se mantenga vivo el negocio objeto de la oferta, es clave que el proveedor, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., autorice la subrogación de GLOBETELTECH en la titularidad de las líneas telefónicas, por lo que se solicita que en la resolución judicial que autorice la venta se indique de forma expresa la obligatoriedad del proveedor a novar la titularidad, así como la cancelación de las posibles cargas anteriores al concurso y todo ello con la única finalidad de poder mantener la actividad comercial de la compañía.
- ❖ Cesión a un tercero vinculado: En todo caso, GLOBETELTECH se reserva el derecho a ceder a un tercero la adjudicación del bien en el bien entendido de que se trate de una persona jurídica controlada por ésta y de nacionalidad española.

En aras de conseguir que el proceso de venta goce de la máxima transparencia en su realización y que se puedan recibir ofertas alternativas, pero a la vez sea lo suficientemente rápido como para garantizar su éxito, según todo lo expuesto anteriormente se propone el siguiente procedimiento:

A) Publicidad:

En la misma fecha de presentación del presente Informe y Plan de Liquidación al Juzgado, los mismos y sus anexos serán puestos de manifiesto en la página web siguiente: www.ejf.es, de modo que cualquier persona interesada podrá acceder a ellos, además de que las partes personadas puedan hacerlo a través del Juzgado. El Informe y Plan de Liquidación permanecerá en la citada página web, al menos hasta el fin del plazo para la recepción de ofertas, que coincidirá con el fin del plazo para la realización de alegaciones al propio Plan de Liquidación, según se dirá seguidamente.

B) Recepción de ofertas:

La recepción de ofertas nuevas por el fondo de comercio/cartera de clientes, se realizará según los requisitos que se relacionan seguidamente.

La oferta de **GLOBETELTECH, S.L.** se tiene por realizada, si bien se aceptarán nuevas ofertas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

- i. **Objeto de las ofertas:** únicamente se tomarán en consideración ofertas realizadas sobre el fondo de comercio/cartera de clientes descrito.
- ii. **Importe de las ofertas:** únicamente se tomarán en consideración las ofertas que superen en un 20% el importe total de la oferta que se considera -de forma provisional- como la mejor en este momento (puesto que es la única).
- iii. **Plazo de recepción de ofertas:** El plazo para la recepción de ofertas finalizará en el mismo momento en que lo haga el de presentación de alegaciones al Plan de Liquidación (15 días ex artículo 148.2 LC).
- iv. **Destino de las ofertas:** las únicas ofertas que se tomarán en consideración serán las dirigidas al correo electrónico de la Administración Concursal: gmoreno@ejf.es.

- v. **Contacto del ofertante:** las ofertas deberán indicar los datos de contacto completos de la persona con poderes suficientes para realizar la oferta.

C) Adjudicación:

- i. Transcurrido el plazo para la recepción de ofertas, al día siguiente la Administración Concursal presentará informe al Juzgado con la relación de las ofertas recibidas y con una propuesta para la adjudicación a la que sea considerada la mejor oferta.
- ii. Presentado dicho informe, el Juzgado, de estimarlo oportuno, autorizará la venta a la mayor brevedad.
- iii. Sólo para el caso de que se recibieran diversas ofertas de igual importe, las personas de las cuales se haya indicado los datos de contacto, y que tengan poderes suficientes, serán convocadas por la Administración Concursal a una comparecencia en su despacho (Pza. Rosario, núm. 5 - 3ºB de Palma de Mallorca), en el plazo de una audiencia a contar desde el día siguiente al fin del plazo de recepción de ofertas. En dicha comparecencia los presentes podrán incrementar el importe de su oferta hasta que se defina un adjudicatario. El procedimiento consistirá en que cada uno de ellos, sorteándose el turno, evacuarán oferta *in voce* que podrá ser mejorada de la misma forma por el resto de comparecientes y respetando el turno establecido hasta que la última no sea mejorada.

D) Características formales de la adjudicación:

La adjudicación se realizará mediante AUTO del Juez que conoce el concurso, en el cual se establecerá:

- i. El objeto adjudicado.
- ii. La identidad del adjudicatario.
- iii. El precio de la adjudicación.
- iv. No subrogación de responsabilidades de carácter fiscal.
- v. El acuerdo de cancelación de todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de

privilegio especial conforme al art. 90 de la Ley Concursal, todo ello en virtud del art. 149.3 de la Ley Concursal.

- vi. También se solicita que de existir deudas fruto de los contratos adquiridos por la adjudicataria, establezca el Auto de adjudicación que el adquirente no podrá ser reclamado por ellas en base a la legislación civil vigente.
- vii. La obligatoriedad del proveedor TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., a autorizar la subrogación del adquirente en la titularidad de las líneas telefónicas o a novar la titularidad de las mismas, así como la cancelación de las cargas anteriores al concurso que pudieran existir.

En cuanto al resto del activo de las concursadas, ya se ha expresado que el valor real del mismo es cero. Sin perjuicio de ello, si se consiguiese obtener alguna oferta, el importe obtenido se destinaría al pago de créditos contra la masa según su vencimiento. De lo contrario, se donarían a alguna ONG u organización benéfica y, en última instancia, se procedería a su achatarramiento o destrucción.

NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN

1.- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos relativos a la adjudicación, venta o transmisión de cada Lote serán a cargo del adjudicatario o comprador.

2.- La entrega de la posesión del Lote correspondiente se llevará a cabo en el plazo que se acuerde con los compradores o adjudicatarios.

3.- Los adjudicatarios o compradores de cualquier Lote renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado del activo. A estos efectos, la Administración Concursal permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente, la comprobación del estado de los activos que componen los Lotes.

4.- El pago del precio fijado para la adjudicación o venta de los Lotes se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia o cheque bancario) en la cuenta abierta a nombre de la concursada, que se facilitará a los interesados.

El presente Plan de Liquidación, ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la Ley Concursal, en el procedimiento

de Concurso Voluntario Ordinario nº 823/2014, S.L., que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca.

Todo ello se eleva al superior criterio de este Juzgado, interesando se confiera el trámite establecido, a los efectos de que sea puesto de manifiesto en la Oficina Judicial y en los lugares que se estime conveniente, a fin de que se puedan formular las observaciones o propuestas pertinentes.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por evacuada la obligación de presentar el plan de realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

En Palma de Mallorca, a 24 de septiembre de 2015.



Guillermo Moreno Ribas
- *Administrador Concursal* -

AUTOS DEL CONCURSO ORDINARIO 823/2014

**GLOBETELTECH S.L., Sociedad Unipersonal
Calle Corretger 63 - Parque Empresarial Táctica
Paterna, (46980- Valencia)**

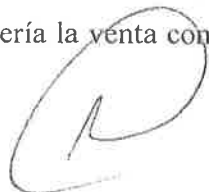
**A la atención de TERMILIN, S.L., Administración Concursal de TERMILIN S.L
y GRUPO GLOBATEL S.L. y para ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de
Palma de Mallorca**

Muy Sres. Nuestros:

Tomando en consideración la situación actual de la sociedad TERMILIN S.L. (en lo sucesivo, la SOCIEDAD), integrada en GRUPO GLOBATEL S.L. y respecto de su activo, esto es, su fondo de comercio, dado el Auto de 1 de diciembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca en virtud del cual la concursada ha solicitado la Liquidación, por medio de la presente, Don Arturo Grau Barberá, en calidad de Administrador Único de la mercantil GLOBETELTECH, S.L., Sociedad Unipersonal, presenta la siguiente OFERTA GLOBAL DE COMPRA FONDO DE COMERCIO de la SOCIEDAD, integrado por sus líneas telefónicas, haciendo constar que la adquisición que se propone no es solo coincidente con el máximo interés del concurso sino que además respeta escrupulosamente todos los intereses susceptibles de amparo en el concurso que nos ocupa.

Dada la naturaleza del negocio la compra ofertada debe hacerse para que no tenga ningún efecto en el servicio, de lo contrario se perderían tanto clientes como distribuidores, además la pérdida de imagen sería tal que haría prácticamente imposible el negocio.

Tal y como marca la ley, se debe en fase de liquidación intentar vender la unidad de negocio como una unidad, máxime en negocios de esta naturaleza, donde la venta de activos materiales por separado no tiene prácticamente ningún valor y el único potencial interés para un inversor sería la venta como un todo para intentar desarrollar el negocio y crecer con éxito.



Así en la actualidad GLOBETELTECH presta los servicios relacionados con (a) telefonía fija acceso indirecto, (b) telefonía IP, (c) telefonía móvil y (d) acceso a Internet.

FACTORES IMPRESCINDIBLES PARA LA CONTINUIDAD DE LA UNIDAD DE NEGOCIO.

Para que la unidad de negocio pueda ser transferida minimizando el impacto negativo en la actividad comercial es preciso:

1. **Mantenimiento del negocio durante la fase de liquidación.** Evidentemente si no se logra mantener el negocio durante la fase de liquidación la oferta carecería de interés alguno.
2. **Mantenimiento ininterrumpido del servicio a los clientes.** Para ello será preciso el mantenimiento del servicio y el mantenimiento de las condiciones actuales incluyendo tarifas, promociones, etc...
3. **Mantenimiento del canal de distribución.** Dada la rotación de clientes existentes es fundamental mantener el canal de distribución para que atiendan a los clientes.

En virtud de todo lo anterior los elementos esenciales, términos y condiciones a los que se refiere la presente oferta global de compra de unidad productiva son los siguientes:

I.- Objeto

El objeto de la presente oferta es la compra por parte de GLOBETELTECH, S.L. (en lo sucesivo, OFERENTE) que se dedica a la actividad de prestador de servicios de telecomunicación, del fondo de comercio de la SOCIEDAD, esto es sus líneas de telefonía móvil, así como clientes y derechos.



II.- Términos y condiciones de la presente oferta

Primero.- Carácter unitario: La oferta tiene carácter unitario y se realiza conjuntamente respecto de todos los elementos definidos en la presente oferta. En consecuencia, la aceptación de la presente oferta deberá tener igualmente carácter global, sin que el OFERENTE quede obligado por cualquier aceptación parcial de la misma por medio de la eventual resolución judicial que autorice la venta.

Segundo.- No subrogación de responsabilidades de carácter fiscal: La venta de la líneas telefónicas objeto de la presente oferta —citadas anteriormente— no podrá suponer para el eventual adquirente de la misma, sucesión o subrogación en cualesquiera obligaciones tributarias, administrativas o de cualquier otra índole que existan o que puedan existir a cargo de los transmitentes pendientes a la fecha del otorgamiento.

En este sentido, en la resolución judicial que autorice la venta deberá indicarse de forma expresa que la Oferente no se subrogará en las obligaciones tributarias relativas a las unidades adquiridas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Undécima de la Ley Concursal, que reforma el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como que la venta dará lugar a la cancelación de las cargas anteriores al concurso.

La exoneración de todas estas responsabilidades, y su mención expresa en la resolución judicial que autorice la venta, es un elemento esencial de la presente oferta.

Tercero.- Cargas que gravan los bienes objeto de compra: El OFERENTE no se subrogará en la posición de las Sociedades respecto de las cargas que gravan los bienes objeto de la presente oferta.

Cuarto.- Precio: El precio a abonar por la OFERENTE, es de MIL SETECIENTOS EUROS € (1.700 EUROS), más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en el supuesto que fuera exigible y correspondiente a dicha operación.

Quinto.- Calendario de pagos: El precio establecido en la cláusula anterior se abonaría al contado, y en todo caso, una vez dictado el Auto de autorización de venta, sea

acordada la subrogación de GLOBETELTECH en la titularidad de las líneas telefónicas por parte de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.

Sexto.- Plazo: Una vez cumplidos todos los trámites y condiciones que correspondan, la presente oferta deberá formalizarse en el plazo de UN MES desde, firme la resolución judicial que acuerde la autorización de la venta (en caso de que proceda la misma), se acuerde la subrogación de GLOBETELTECH en el actual contrato entre TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A y TERMILIN con el consiguiente traspaso a GLOBETELTECH de la titularidad de las líneas telefónicas, toda vez finalizadas todas las gestiones con el proveedor de servicios y demás partes para la correcta implementación de la oferta

Séptimo.- Mantenimiento de la actividad y subrogación y/o novación con proveedores. Con el objeto de que la Sociedad mantenga vivo el negocio objeto de la presente oferta es clave que el proveedor de la SOCIEDAD, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., autorice la subrogación de GLOBETELTECH en la titularidad de las líneas telefónicas, por lo que se solicita que en la resolución judicial que autorice la venta se indique de forma expresa la obligatoriedad del proveedor a novar la titularidad así como la cancelación de las cargas anteriores al concurso y todo ello con la única finalidad de poder mantener la actividad comercial de la compañía.

Octavo.- Cesión a un tercero vinculado: En todo caso, GLOBETELTECH se reserva el derecho a ceder a un tercero la adjudicación del bien en el bien entendido de que se trate de una persona jurídica controlada por ésta y de nacionalidad española.

En Valencia, a 25 de febrero de 2015.



GLOBETELTECH, S.L., Sociedad Unipersonal
Don Arturo Grau Barberá